



Municipalidad Provincial
de Barranca

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

ACUERDO DE CONCEJO

N° 079-2007-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de Junio del 2007, en la Estación Orden del Día, el Informe N° 175-2007-SGDSPV/MPB, presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para Supervisar la Asistencia Alimentaria que Reciben las Organizaciones Sociales de Base del Gobierno Local Provincial de Barranca.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala respecto a materias de competencia municipal, que el rol de las Municipalidades Provinciales comprende en materia de servicios sociales locales: Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

La Ley N° 25307 declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, y demás organizaciones sociales de base.

Que el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM aprueba el Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de clubes de Madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios y otras organizaciones sociales de base.

El Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal Sr. José Francisco Antón Zapata sustenta que el Proyecto tiene como objeto regular y orientar la organización y funcionamiento de los comedores en relación directa con el apoyo que reciben de los programas de complementación alimentaria administrados por el gobierno local provincia de Barranca.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca, luego del debate pertinente y con el voto mayoritario de los Señores Regidores presentes;

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- DERIVAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su pronunciamiento respectivo si es factible o no la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal y si esta se encuentra dentro de los lineamientos legales pertinentes.

Dado en la casa Municipal a los diecinueve días del mes de Julio del 2,007.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

“Unidos Avanzando Saludablemente”

Jr. Zavala N° 500 – Telef. 2352146 – www.munibarranca.gob.pe